

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

| | |
|--|------------|
| FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA | 31/12/2016 |
|--|------------|

| | |
|---------------|-----------|
| C.I.F. | A48766695 |
|---------------|-----------|

DENOMINACIÓN SOCIAL

EUSKALTEL, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PARQUE TECNOLOGICO, 809, DERIO (VIZCAYA)

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| 24/11/2015 | 455.536.080,00 | 151.845.360 | 151.845.360 |

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. | 0 | 15.186.055 | 10,00% |
| ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. | 0 | 8.004.960 | 5,27% |
| KUTXABANK, S.A. | 38.087.977 | 0 | 25,08% |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | 0 | 4.603.957 | 3,03% |
| UBS GROUP AG | 0 | 4.277.713 | 2,82% |
| CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED | 4.186.269 | 693.000 | 3,21% |
| ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP | 0 | 7.634.637 | 5,03% |
| 40 NORTH LATITUDE MASTER FUND LTD. | 1.575.786 | 0 | 1,04% |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto |
|--|---|----------------------------|
| CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. | ALBA EUROPE, S.A.RL. | 15.186.055 |
| ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. | ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. | 8.004.960 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINFOND, F.I. | 1.166.173 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER INDIVIDUAL EPSV | 7.594 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER BOLSA, F.I. | 1.627.784 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTVALUE, F.I. | 399.354 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER MIXTO, F.I. | 132.106 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER HEDGE VALUE FUND, F.I.L. | 499.571 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER EMPLEO, F.P. | 15.185 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER EMPLEO III, F.P. | 1.518 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER GLOBAL, F.P. | 438.833 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER AHORRO, F.P. | 147.290 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER EMPLEO II, F.P. | 3.037 |
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER SICAV | 165.512 |
| UBS GROUP AG | UBS AG | 4.277.713 |
| CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED | CITIBANK NA | 693.000 |
| ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP | ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP | 7.634.637 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------------|---|
| BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C. | 21/12/2016 | Se ha superado el 3% del capital Social |
| CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED | 02/02/2016 | Se ha descendido el 5% del capital Social |
| ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP | 21/06/2016 | Se ha superado el 5% del capital Social |

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del Consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN | 357.222 | 0 | 0,24% |
| DON FRANCISCO MANUEL ARTECHE FERNÁNDEZ-MIRANDA | 5.600 | 0 | 0,00% |
| DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO | 3.000 | 0 | 0,00% |

| | |
|--|-------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 0,24% |
|--|-------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| KUTXABANK, S.A. |
| EUSKALTEL, S.A. |

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Contrato de financiación celebrado entre Euskaltel y un sindicato de Bancos, Kutxabank, S.A., entre otros, en fecha 5 de octubre de 2015, y formalizado en póliza el día 27 de noviembre de 2015.

Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre Euskaltel y Kutxabank, S.A. con fecha 1 de enero de 2015.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. |
| EUSKALTEL, S.A. |

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Contrato de financiación celebrado entre Euskaltel y un sindicato de Bancos, Abanca Corporación Bancaria, entre otros, en fecha 5 de octubre de 2015, y formalizado en póliza el día 27 de noviembre de 2015.

Contrato para la prestación del servicio integral de comunicaciones corporativas fijas suscrito entre R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A y NCG Banco, S.A. (ahora Abanca Corporación Bancaria, S.A.) el 20 de diciembre de 2011.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| CAJASUR BANCO, S.A.U. |
| EUSKALTEL, S.A. |

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre CajaSur y Euskaltel con fecha 1 de enero de 2015.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se conoce.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

| Observaciones |
|---------------|
|---------------|

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 162.033 | 0 | 0,11% |

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Durante el ejercicio 2016, la Sociedad ha realizado las siguientes adquisiciones directas de acciones propias en actos sucesivos, habiendo superado cada una de ellas el 1% de los derechos de voto:

- El 23 de marzo de 2016, se realizaron adquisiciones directas por un total de 1.523.877 acciones (1,004%).
- El 22 de agosto de 2016, se realizaron adquisiciones directas por un total de 1.520.261 acciones (1,001%).
- El 21 de noviembre de 2016, se realizaron adquisiciones directas por un total de 1.522.304 acciones (1,003%).

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2016 acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al 105% de la cotización en Bolsa en el momento de la adquisición ni inferior al valor nominal de la acción.
- (e) Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la autorización de la Junta General podrán destinarse a su enajenación o amortización, así como a la retribución de los trabajadores o administradores de la Sociedad y al desarrollo o ejecución de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad, tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, planes de incentivos, planes de compra incentivada de acciones u otros instrumentos análogos, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, la autorización de la Junta General se extenderá a la adquisición de acciones propias por parte de Euskaltel para la ejecución de aquellos contratos de liquidez ya suscritos o que puedan llegar a suscribirse en el futuro por la Sociedad en los términos legalmente admisibles.

A.9.bis Capital flotante estimado:

| | % |
|----------------------------------|-------|
| Capital Flotante estimado | 44,52 |

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

| | Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC | Otros supuestos de mayoría reforzada |
|--|--|---|
| % establecido por la entidad para la adopción de acuerdos | 75,00% | 75,00% |

Describa las diferencias

En línea con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 17 del Reglamento de la Junta General, por remisión del artículo 41 de los Estatutos Sociales, establece que, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos sobre emisión de obligaciones, supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, disolución y liquidación de la Sociedad, traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, y que no versen sobre Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta General de Accionistas.

Aquellos acuerdos que versen sobre algún asunto que sea Decisión Relevante se adoptarán, según establece el artículo 37.2 de los Estatutos, mediante el voto afirmativo de accionistas que representen al menos un setenta y cinco por ciento (75%) del capital social con derecho a voto presente o representado.

A estos efectos, y a la luz de lo previsto en el artículo 37.3 de los Estatutos sociales, tienen la consideración de Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas las siguientes:

a) Modificación de los Estatutos sociales que afecte al domicilio social, denominación social, objeto social y régimen de adopción de acuerdos por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración (salvo que tenga por objeto adaptarlos a la legislación vigente), incluyendo las Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, así como el cambio de marca "Euskaltel" para el ejercicio de las actividades de la Sociedad dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

b) Cualquier acuerdo que tuviera por objeto o produjera el efecto de no mantener la efectiva administración y dirección de la Sociedad en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

c) Delegación en favor del Consejo de Administración de cualquiera de los anteriores acuerdos, en los casos permitidos por la Ley.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Junta General, la Junta General será el órgano competente para acordar la modificación de los Estatutos sociales.

Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, según dispone el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General, por remisión del artículo 41 de los Estatutos Sociales, que en primera convocatoria, concurren, presentes o representados, accionistas que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento 25% de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos correspondientes solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta General de Accionistas (siempre que no versen sobre Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas, tal y como éstas son definidas en el artículo 37.3 de los Estatutos sociales, según consta en el apartado B.2.).

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de los Estatutos sociales, si la modificación de Estatutos se enmarca dentro de las Decisiones Relevantes de la Junta General, tal y como estas se han detallado anteriormente en el apartado B.2, los acuerdos se adoptarán mediante el voto afirmativo de accionistas que representen al menos un 75% del capital social con derecho a voto presente o representado.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

| Fecha junta general | Datos de asistencia | | | | Total |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|---------|
| | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 31/03/2015 | 0,00% | 100,00% | 0,00% | 0,00% | 100,00% |
| 01/06/2015 | 0,00% | 100,00% | 0,00% | 0,00% | 100,00% |
| 16/06/2015 | 0,00% | 100,00% | 0,00% | 0,00% | 100,00% |
| 26/06/2015 | 0,00% | 100,00% | 0,00% | 0,00% | 100,00% |
| 12/11/2015 | 3,14% | 58,26% | 0,00% | 2,83% | 64,23% |
| 27/06/2016 | 0,75% | 69,33% | 0,00% | 0,50% | 70,58% |

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de la Sociedad es www.euskaltel.com, que incluye información para accionistas e inversores y los documentos previstos por la ley.

Para acceder al contenido de Gobierno Corporativo debe pincharse en la pestaña situada en la parte superior "Inversores" y posteriormente en la pestaña "Gobierno Corporativo". La información sobre Gobierno Corporativo y sobre las Juntas Generales es también accesible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 5 |

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Categoría del consejero | Cargo en el consejo | Fecha Primer nomb. | Fecha Último nomb. | Procedimiento de elección |
|--|------------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------------------------|
| DON JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO | | Independiente | VICEPRESIDENTE | 08/03/2013 | 27/06/2016 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA | | Independiente | CONSEJERO | 31/03/2015 | 31/03/2015 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN | | Ejecutivo | PRESIDENTE | 28/11/2000 | 27/06/2016 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON ALFONSO BASAGOITI ZAVALA | | Dominical | CONSEJERO | 08/03/2013 | 08/03/2013 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI | | Independiente | CONSEJERO | 31/03/2015 | 31/03/2015 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO | | Dominical | CONSEJERO | 30/09/2015 | 12/11/2015 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| KARTERA 1, S.L. | DOÑA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ | Dominical | CONSEJERO | 27/06/2016 | 27/06/2016 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON FRANCISCO MANUEL ARTECHE FERNÁNDEZ-MIRANDA | | Ejecutivo | CONSEJERO DELEGADO | 27/06/2016 | 27/06/2016 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA ELISABETTA CASTIGLIONI | | Independiente | CONSEJERO | 27/06/2016 | 27/06/2016 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON MIGUEL ÁNGEL LUJUA MURGA | | Independiente | CONSEJERO | 27/06/2016 | 27/06/2016 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |

| | |
|----------------------------|----|
| Número total de consejeros | 10 |
|----------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

| Nombre o denominación social del consejero | Categoría del consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DOÑA BRIDGET COSGRAVE | Independiente | 20/05/2016 |
| DON RICHARD DAVID ALDEN | Independiente | 23/05/2016 |

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--|--|
| DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN | PRESIDENTE |
| DON FRANCISCO MANUEL ARTECHE FERNÁNDEZ-MIRANDA | CONSEJERO DELEGADO |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 2 |
| % sobre el total del consejo | 20,00% |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|--|
| DON ALFONSO BASAGOITI ZAVALA | KUTXABANK, S.A. |
| DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO | CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. |
| KARTERA 1, S.L. | KUTXABANK, S.A. |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 3 |
| % sobre el total del consejo | 30,00% |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO

Perfil:

D. José Ángel Corres fue nombrado Consejero de Euskaltel en 2013. En 2010 fue nombrado Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, puesto que ocupa en la actualidad. En su anterior experiencia profesional, atesora cargos de Director del Grupo de "Puertos de Interés General" del Gobierno vasco y asesor de los representantes del Gobierno Vasco en el Puerto de Bilbao. En 1996 fue nombrado Presidente de la Autoridad Portuaria de Bilbao, cargo que ocupó hasta 2009. Además, fue miembro del Consejo de Administración de Bilbao Ría 2000. Es Licenciado en Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto, y también ha estudiado en Instituto de Economía y Logística Portuaria de Bremen.

Nombre o denominación del consejero:

DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA

Perfil:

D. Iñaki Alzaga fue nombrado Consejero de Euskaltel en marzo de 2015. Desde 1998 hasta 2005, formó parte de la Sociedad, ocupando los cargos de Director de Negocios Avanzados, Director de Desarrollo de Negocio y miembro del Comité de Dirección. Desde 2005, es Presidente de Grupo Noticias. Entre los cargos previos ocupados, cabe señalar el de Director General de Editorial Iparragirre, S.A. y una carrera profesional de 12 años en PricewaterhouseCoopers.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI

Perfil:

Dña. Belén Amatriain fue nombrada Consejera de Euskaltel en marzo de 2015. En la actualidad también ocupa el puesto de Consejera de EVO Banco, S.A.U. Dentro de su experiencia profesional previa, cabe señalar puestos de responsable de Marketing Corporativo para Telefónica, S.A. entre 2009 y 2012, CEO de Telefónica España entre 2008 y 2009, CEO de Telefónica Móviles España entre 2005 y 2007 y Presidenta y CEO de Telefónica Publicidad e Información. Es Licenciada en Derecho y Administración y Dirección de Empresas de ICADE por la Universidad Pontificia de Comillas, en España.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ELISABETTA CASTIGLIONI

Perfil:

Dña. Elisabetta Castiglioni fue nombrada Consejera de Euskaltel en junio de 2016. Tras desarrollar su carrera profesional en el mundo de las telecomunicaciones, trabajando tanto para operadoras (MCI Worldcom) como para fabricantes (Siemens), en la actualidad se dedica al asesoramiento y consultoría de distintas empresas tecnológicas y de medios en todo el mundo, incluyendo clientes como BBC, ITV, BskyB, SABC, Rai, Mediaset, SkyItalia, Mediacorp Singapore, Cox, New York Times, Corus Entertainment, The Globe and Mail, StarTV, Times of India o ProsiebenSat1, entre otros.

Nombre o denominación del consejero:

DON MIGUEL ÁNGEL LUJUA MURGA

Perfil:

D. Miguel Ángel Lujua Murga fue nombrado Consejero de Euskaltel en junio de 2016. Su trayectoria profesional en los últimos treinta años ha estado ligada a la mejora de la eficacia de diversas organizaciones, a través de la gestión de los equipos y de las personas que han trabajado bajo su responsabilidad. En el ámbito institucional ocupó desde julio de 2011 hasta julio de 2015 la presidencia de la Confederación Empresarial Vasca (Confebask) y fue miembro del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), así como Vicepresidente de Innobasque. Ha pertenecido también a la Junta Directiva de la Confederación Empresarial de Bizkaia (Cebek) y ha sido Presidente de Euskalit (Fundación Vasca para la Excelencia). En 2015 fue nombrado Consejero Director General de Grupo IMQ. Desde el año 2016, es Consejero de APD Zona Norte.

| | |
|---|--------|
| Número total de consejeros independientes | 5 |
| % total del consejo | 50,00% |

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No aplicable.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

| | Número de consejeras | | | | % sobre el total de consejeros de cada tipología | | | |
|-----------------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|--|----------------|----------------|----------------|
| | Ejercicio 2016 | Ejercicio 2015 | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2016 | Ejercicio 2015 | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2013 |
| Ejecutiva | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Dominical | 1 | 1 | 1 | 1 | 33,33% | 33,33% | 25,00% | 25,00% |
| Independiente | 2 | 2 | 1 | 1 | 40,00% | 40,00% | 33,33% | 33,33% |
| Otras Externas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Total: | 3 | 3 | 2 | 2 | 30,00% | 33,33% | 25,00% | 25,00% |

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que dicha Comisión ha de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos miembros del Consejo de Administración, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras, estableciendo asimismo un objetivo de representación de estas en el Consejo y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzarlo.

De este modo, tres mujeres forman parte, actualmente, del Consejo de Administración de la Sociedad, número que supone, aproximadamente, un tercio de los actuales componentes del Consejo.

Adicionalmente, la consejera independiente que cesó en su cargo (Bridget Cosgrave) ha sido reemplazada por otra mujer (Elisabetta Castiglioni).

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Habida cuenta de que la Sociedad ya cumple con la recomendación 14ª del Código de Buen Gobierno en cuanto al objetivo del número de consejeras para el año 2020, no se ha considerado necesario, por el momento, adoptar medidas adicionales a este respecto.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplicable.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La Sociedad ya cumple actualmente con el objetivo de que número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Kartera 1, S.L., representada por Dña. Alicia Vivanco González, y D. Alfonso Basagoiti Zavala son Consejeros a propuesta del accionista significativo Kutxabank, S.A.

D. Javier Fernández Alonso es Consejero a propuesta del accionista significativo Corporación Financiera Alba, S.A.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DOÑA BRIDGET COSGRAVE

Motivo del cese:

Dña. Bridget Cosgrave presentó su dimisión como Consejera de Euskaltel mediante escrito dirigido a todo el Consejo de Administración, alegando motivos personales y para dedicarse a otros proyectos profesionales.

Nombre del consejero:

DON RICHARD DAVID ALDEN

Motivo del cese:

D. Richard Alden presentó su dimisión como Consejero de Euskaltel mediante escrito dirigido a todo el Consejo de Administración, alegando motivos personales y para dedicarse a otros proyectos profesionales.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON FRANCISCO MANUEL ARTECHE FERNÁNDEZ-MIRANDA

Breve descripción:

D. Francisco Artechte tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto (i) las legal y estatutariamente indelegables, así como (ii) avalar a terceros.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo | ¿Tiene funciones ejecutivas? |
|--|---|--|------------------------------|
| DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN | R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A. | Representante persona física del Administrador Único (Euskaltel, S.A.) | SI |

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|-----------|
| DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO | CLÍNICA BAVIERA, S.A. | CONSEJERO |
| DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI | PRIM, S.A. | CONSEJERO |

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración (Incompatibilidades) establece que no podrán ser nombrados consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica, las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de cinco sociedades de las cuales, como máximo, tres podrán tener sus acciones admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.

A los efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta (i) las sociedades patrimoniales del consejero o sus personas vinculadas; (ii) las sociedades "holding" o de cartera, meramente tenedoras de acciones, participaciones sociales o activos, pero sin actividad recurrente; ni (iii) respecto a los consejeros dominicales, aquellos consejos de los que formen parte por designación del accionista significativo que lo propuso como consejero dominical de la Sociedad o por cualquier sociedad de su grupo, siempre que el consejero dominical cuente con los medios materiales y/o personales necesarios para ofrecer la suficiente dedicación a su cargo como consejero de la Sociedad.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

| | |
|---|-------|
| Remuneración del consejo de administración (miles de euros) | 1.295 |
| Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros) | 0 |
| Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros) | 0 |

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|--|--|
| DON MANUEL ARCO BARRERAS | DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD |
| DON MANUEL SALAVERRIA MONFORT | DIRECTOR DE MARKETING CORPORATIVO |
| DON FRANCISCO JAVIER ALLENDE ARIAS | SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO |
| DON ALBERTO SANTAMARÍA RUBIO | DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA |
| DON JON ANDER DE LAS FUENTES INCHAUSTI | DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO |
| DON KOLDO UNANUE CARAZO | DIRECTOR DE NEGOCIO EUSKALTEL |
| DON ALFREDO RAMOS GONZALEZ | DIRECTOR DE NEGOCIO R |
| DON ANTONIO RODRIGUEZ DEL CORRAL | DIRECTOR DE INNOVACIÓN |
| DON NORBERTO OJINAGA GOITIA | DIRECTOR DE RED |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 1.687 |
|---|-------|

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

KUTXABANK, S.A.

Descripción relación:

Vicepresidente del Patronato de la Fundación BBK.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

Descripción relación:

Director de Inversiones y miembro del Comité de Dirección.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

| Descripción modificaciones |
|----------------------------|
|----------------------------|

El Consejo de Administración de Euskaltel celebrado el pasado 26 de abril de 2016 acordó aprobar un nuevo texto del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para el cumplimiento de las Recomendaciones 25 (se limitó el número máximo de Consejos de sociedades cotizadas de las que pueden formar parte los Consejeros) y 34 (se le atribuyeron al Consejero Coordinador las facultades de esta Recomendación) del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados o reelegidos por la Junta General de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital, y entre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Con esta finalidad, las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General deberán estar precedidas de (a) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes; o (b) informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros; valorando de forma expresa la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de los candidatos.

Asimismo, se establecen una serie de incompatibilidades de índole objetiva que excluyen a un potencial candidato de la posibilidad de ser nombrado Consejero. Dichas incompatibilidades se encuentran contempladas en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de Accionistas habrán de sujetarse a un proceso de elaboración del que necesariamente formará parte una propuesta (en el caso de los Consejeros independientes) o un informe (en el caso de los restantes Consejeros) emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente así como, de forma expresa, la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función.

A tal efecto, los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán evaluados por la propia Comisión, sirviéndose para ello de los medios internos y externos que considere adecuados, debiendo ausentarse de la reunión, cada uno de ellos, durante las deliberaciones y votaciones que les afecten.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha de velar por que, al proveerse de nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras, estableciendo asimismo un objetivo de representación de éstas en el Consejo y elaborando orientaciones sobre cómo lograrlo.

Por otro lado, los Consejeros deben cesar en su cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General de Accionistas. Al margen de lo anterior, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos señalados en el artículo 12 apartados 2, 3 y 6 del Reglamento del Consejo de Administración.

Además, el Consejo de Administración está facultado para proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario únicamente cuando concurra justa causa, tal y como ésta se define en el artículo 12.6 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras funciones, la de establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función de los Consejeros, no sólo cuando sean necesarias para el ejercicio del cargo de Consejero, como tal, sino también para el de miembro de una determinada comisión, proponiendo al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto, pudiendo recabar cualquier información o documentación que estime necesaria u oportuna a estos efectos.

Por último, en virtud de la Política de Selección de Consejeros aprobada por el Consejo de Administración de 26 de abril de 2016, el Consejo de Administración debe realizar, con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un análisis de las necesidades de la Sociedad y de su Grupo, que servirá de punto de partida de las propuestas de reelección de Consejeros o de selección de nuevos candidatos a Consejero.

En este sentido, se buscarán personas que reúnan las condiciones que se citan a continuación y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes y género en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los candidatos a Consejero de la Sociedad deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Además, se procurará que, en la selección de candidatos, se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

El proceso de selección se guiará por el interés social, rigiendo la meritocracia como criterio principal de selección, siendo un proceso donde hay que buscar a los candidatos más cualificados.

Euskaltel podrá contar con la colaboración de asesores externos en la selección y validación de los candidatos a Consejero.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

| Descripción modificaciones |
|----------------------------|
|----------------------------|

Con motivo del vencimiento del cargo de la mayoría de miembros del Consejo de Administración de Euskaltel antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2017, se planteó la necesidad de someter las decisiones oportunas al respecto (renovaciones o nuevos nombramientos) a la Junta General de Accionistas del año 2016.

Así, durante el segundo semestre de 2015 y durante el primer trimestre de 2016, se llevó a cabo un intenso proceso de selección de Consejeros, liderado por el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dicho proceso de selección incluyó una evaluación, de manera individualizada, de cada uno de los Consejeros afectados por la necesidad de renovación de su nombramiento, detallando las circunstancias personales de cada uno.

Asimismo, dicho proceso incluyó tres procesos de búsqueda de una cartera de posibles candidatos a Consejeros:

- a) Proceso de búsqueda de una cartera de posibles candidatas a Consejera independiente
- b) Proceso de búsqueda de una cartera de posibles candidatos a Consejero independiente.
- c) Proceso de búsqueda y selección de una/un candidata/o a Consejera/o ejecutivo.

Los tres procesos presentaron las siguientes características comunes:

- a) Fueron realizados con el apoyo de head-hunters de reconocido prestigio.
- b) Incluyeron, además de los lógicos ámbitos de búsqueda inicialmente establecidos (perfiles de Telecomunicaciones y Cable en Europa, perfiles de Telecomunicaciones y Cable en Latinoamérica y Estados Unidos y perfiles de otros sectores con relación con el País Vasco), requerimientos correspondientes a la posición de un Consejero/a en una empresa cotizada de la dimensión de Euskaltel (amplia experiencia profesional, prestigio, titulación universitaria superior preferentemente complementada con postgrado o doctorado, alto conocimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo), y, como requisito imprescindible, la capacidad del uso del castellano con fluidez.
- c) Tuvieron como objetivo el completar el abanico de conocimiento y experiencia aportados por los miembros del Consejo de Administración a la Compañía.
- d) Se identificaron 43 candidaturas en total, que fueron oportunamente analizadas.

Todas las conclusiones del trabajo realizado fueron supervisadas y revisadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la cual emitió los oportunos informes o propuestas al Consejo de Administración de Euskaltel.

Finalmente, la Junta General de Accionistas aprobó con una amplia mayoría todos los acuerdos de reelección y nombramientos de Consejeros propuestos (superando los votos a favor en todos los casos el 99% de los votos válidamente emitidos).

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Como se ha referido en el apartado anterior, y ante la necesidad de renovación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración, mediante los oportunos informes o propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el año 2016 se llevó a cabo un profundo proceso de evaluación de Consejeros, que incluyó, entre otras cosas, un análisis de las competencias aportadas por cada uno de ellos para determinar, en su caso, qué áreas no cubiertas debían incorporarse.

Así, dicho proceso determinó que las siguientes áreas debían de ser reforzadas para completar el abanico de conocimiento y experiencia aportados por los miembros del Consejo de Administración a la Compañía, dado que el resto de ámbitos de conocimiento pertinentes (negocio de telecomunicaciones, tecnología, experiencia internacional, experiencia en finanzas y desarrollo operativo, visión del mundo de la empresa, marketing, auditoría y control de riesgos) estaban ya suficientemente cubiertos:

- a) Adaptación del negocio al mundo de la economía digital, como factor imprescindible del desarrollo sostenible a largo plazo del proyecto Euskaltel.
- b) Experiencia en gestión de clientes/multinacanalidad/customer experience.
- c) Experiencia reconocida en la gestión de personas.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplicable.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- (i) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos sociales o en el Reglamento.
- (ii) Cuando por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.
- (iii) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejero de la Sociedad.
- (iv) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en el Reglamento), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.
- (v) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

Asimismo, el artículo 12.4 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando alcancen la edad de 70 años, debiendo formalizar la correspondiente renuncia al cargo de Consejero en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que cumplan dicha edad.

Finalmente, el artículo 12.6 del citado Reglamento dispone que el Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas descritas en la definición de Consejero independiente que se establezca en la normativa vigente o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Los artículos 55 de los Estatutos sociales y 22 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que, para la válida constitución del Consejo de Administración en la adopción de Decisiones Relevantes del Consejo de Administración, será necesario que concurren a la reunión, presentes o representados, 4/5 de sus componentes.

Asimismo, los acuerdos relativos a un asunto que sea Decisión Relevante del Consejo de Administración se adoptarán con el voto favorable de al menos 4/5 de sus componentes presentes o representados.

Según lo dispuesto en los artículos 56 de los Estatutos sociales y 23 del Reglamento del Consejo de Administración, tienen la consideración de Decisiones Relevantes del Consejo de Administración las siguientes:

a) Cierre de cualquier centro de trabajo que la Sociedad tenga en cualquier momento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, salvo que dicho cierre conste debidamente justificado documentalmente en razones de eficiencia en el desarrollo de la actividad empresarial de la Sociedad.

b) Proponer a la Junta General de Accionistas cualquier decisión que tuviere por objeto o produjera el efecto del no mantenimiento de la efectiva administración y dirección de la Sociedad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en cualquier otra Comunidad Autónoma en la que alguna filial o participada de la Sociedad tuviera su efectiva administración y dirección.

c) Proponer a la Junta General de Accionistas el cambio de la marca "Euskaltel" para el ejercicio de las actividades de la Sociedad dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

d) Decisión acerca del sentido del voto de la Sociedad en su condición de socia o accionista (y de sus representantes en los órganos de administración) en cualquiera de las sociedades filiales o participadas, referidas a cualquier acuerdo que, a efectos de este apartado, tenga la consideración de Decisión Relevante del Consejo de Administración.

e) Acuerdos de ejecución de las delegaciones realizadas por la Junta General de Accionistas en relación con las materias anteriores.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

| |
|---|
| Materias en las que existe voto de calidad |
|---|

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 de los Estatutos sociales y 21 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad sobre cualquier materia que no constituya Decisión Relevante del Consejo de Administración, salvo que incurra en conflicto de interés, en cuyo caso deberá abstenerse de intervenir en las fases de deliberación y votación del acuerdo correspondiente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente: No aplicable.

Edad límite consejero delegado: No aplicable.

Edad límite consejero: 70 años.

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con los artículos 57 de los Estatutos sociales y 24 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los Consejeros podrán conferir su representación y voto a favor de otro Consejero, comunicándolo por carta dirigida al Presidente. Esta representación, además de escrita, habrá de ser especial para cada sesión.

Por su parte, el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, dispone que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas, no pudiendo delegar su representación en relación con asuntos respecto de los que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

No se establece un número máximo de delegaciones por Consejero ni la obligatoriedad de delegar en un Consejero de la misma tipología, más allá de lo dispuesto legalmente.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

| | |
|---|---|
| Número de reuniones del consejo | 9 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

| | |
|----------------------------|---|
| Número de reuniones | 0 |
|----------------------------|---|

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| Comisión | Nº de Reuniones |
|---|------------------------|
| COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL | 7 |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 7 |

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

| | |
|--|---------|
| Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros | 9 |
| % de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 100,00% |

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|--|-------------------------------|
| DON JON ANDER DE LAS FUENTES INCHAUSTI | Director Económico-Financiero |

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 43.3 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas anuales, de manera tal que no haya lugar a reservas o salvedades por parte del auditor. En los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como los auditores externos explicarán con claridad a los accionistas el contenido de dichas reservas o salvedades. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

Adicionalmente, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control establece que, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, y que se le atribuyan por la normativa aplicable, la Comisión de Auditoría y Control ejercerá, entre otras, las siguientes funciones básicas:

- a) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- b) Analizar con los auditores externos las posibles debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- d) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control informa, a lo largo del ejercicio, de forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración y presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la información financiera de la Sociedad.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

| Nombre o denominación social del secretario | Representante |
|---|---------------|
| DON FRANCISCO JAVIER ALLENDE ARIAS | |

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación (con indicación de las condiciones de contratación y el alcance del mandato profesional), renovación y revocación del auditor de las cuentas anuales de la Sociedad y supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.

A tal fin, la Comisión de Auditoría y Control se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y este a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas, el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa sobre auditoría de cuentas, así como aquellas firmas en las que los honorarios que prevea satisfacer la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento (5%) de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el artículo 64.3 de los Estatutos sociales establece que, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ejercerá, entre otras, las siguientes funciones básicas:

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión de Auditoría y Control ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- c) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- e) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- f) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.
- g) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- h) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso y de forma motivada, sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

Por otro lado, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control establece en su apartado 3.(ii) que, en relación con el auditor externo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control, entre otras facultades, las siguientes:

- (a) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- (b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (i) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que, en caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|-------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 59 | 0 | 59 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 26,70% | 0,00% | 26,70% |

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|--------|
| Número de ejercicios ininterrumpidos | 4 | 2 |
| Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %) | 22,22% | 11,11% |

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.

El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar se canalizará a través del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:

- (i) Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.
- (ii) Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
- (iii) Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.
- (iv) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

Igualmente, el artículo 24 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control y el artículo 27 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevén que, con el fin de ser auxiliadas en el ejercicio de sus funciones, dichas

Comisiones puedan solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración señala que, entre otras facultades, corresponde al Presidente del Consejo de Administración velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día. Por otro lado, el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de dicho órgano se cursará con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración, entre los que interesa destacar a estos efectos los siguientes:

(i) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos sociales o en el Reglamento.

(ii) Cuando por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.

(iii) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejero de la Sociedad.

Con carácter adicional, el artículo 39.2 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejero debe informar a la Sociedad, entre otros, de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

- El contrato de financiación celebrado entre la Sociedad y un sindicato de Bancos, cuyo Agente es el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en fecha 5 de octubre de 2015, y formalizado en póliza el día 27 de noviembre tras el cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en dicho contrato, contiene una cláusula de amortización anticipada que obliga a la Sociedad a amortizar anticipadamente el préstamo y cualesquiera importes dispuestos en caso de cambio de control. Se entiende producido un cambio de control, a los efectos de dicho contrato, cuando cualquier persona o grupo de personas que actúe de manera concertada adquiriera más del 50% del capital social con derecho de voto de Euskaltel.

- El contrato marco de outsourcing de servicios para la construcción, operación, mantenimiento y garantía del servicio de la red de Euskaltel, celebrado en fecha 16 de octubre de 2014 entre la Sociedad y ZTE, establece que, en el supuesto de que Euskaltel sea objeto de una modificación accionarial (ya sea derivado de concentración, reestructuración, reorganización, compraventa, o de otra índole) que lleve aparejado un cambio superior al cincuenta por ciento (50%) de su accionariado, Euskaltel podrá terminar el Contrato siempre que lo notifique por escrito a ZTE con seis (6) meses de antelación.

- El contrato marco de outsourcing de servicios informáticos celebrado en fecha 20 de junio de 2014 entre el Grupo Corporativo GFI Norte y la Sociedad puede ser terminado por Euskaltel, una vez transcurridos dos (2) años desde la citada fecha, en el supuesto de que Euskaltel sea objeto de una modificación por cambio accionarial (ya sea derivado de concentración, reestructuración, reorganización, compraventa, o de otra índole) que lleve aparejada un cambio superior al 50% de su accionariado.

- El contrato suscrito el 2 de julio de 2012 para la prestación por Orange de servicios a Euskaltel para la prestación por esta última de servicios como OMV completo prevé que las sociedades podrán resolver el contrato en caso de que una sociedad competidora de la otra ostente directamente en la otra la mayoría del capital social o de los derechos de voto. Así, en el caso de que una sociedad competidora de Orange llegare a ostentar directamente en Euskaltel la mayoría del capital social o de los derechos de voto, Orange tendrá derecho a resolver el contrato. Igualmente, en el caso de que una sociedad competidora de Euskaltel llegare a ostentar la mayoría del capital social o de los derechos de voto de Orange, Euskaltel podrá resolver el contrato.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 2

Tipo de beneficiario:

Consejeros ejecutivos

Descripción del Acuerdo:

Adenda de fecha 24 de mayo de 2016 al contrato de relación interna de servicios con el Presidente del Consejo de Administración fecha 1 de abril de 2013, en virtud de la cual, en caso de producirse el cese o renuncia como Presidente del Consejo, éste podrá reanudar su relación laboral previa o, en su caso, extinguirla y recibir una indemnización equivalente a 45 días de salario por año de prestación de servicios a Euskaltel, hasta un máximo de 24 mensualidades.

Contrato de prestación de servicios de Consejero Delegado de 1 de septiembre de 2016, en virtud del cual el Consejero Delegado tendrá derecho a percibir de la Compañía una indemnización en caso de cese y extinción del Contrato por las siguientes causas:

- a) Extinción unilateral por parte del Consejero Delegado por incumplimiento grave por la Compañía de las obligaciones incluidas en dicho Contrato.
- b) Extinción unilateral por parte del Consejero Delegado por una modificación sustancial de sus funciones, poderes o condiciones de su prestación de servicios no motivada por causa imputable al Consejero Delegado
- c) Cambio de control de la Compañía en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.
- d) Extinción unilateral del contrato por la Compañía, en cualquier momento, que no sea no debida a (i) un incumplimiento grave y culpable por parte del Consejero Delegado de los deberes de lealtad, diligencia o buena fe conforme a los cuales debe desempeñar su cargo, ni (ii) cualquier otro incumplimiento grave y culpable de las obligaciones que asume en virtud del contrato.

La indemnización que consistirá en una cantidad equivalente a 18 meses de su retribución fija anual a la fecha de extinción del Contrato.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| | Consejo de administración | Junta general |
| Órgano que autoriza las cláusulas | Sí | No |

| | | |
|---|-----------|-----------|
| | Sí | No |
| ¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? | | X |

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

| Nombre | Cargo | Categoría |
|-------------------------------|--------------|------------------|
| DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA | PRESIDENTE | Independiente |
| DOÑA ELISABETTA CASTIGLIONI | VOCAL | Independiente |
| DON JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO | VOCAL | Independiente |
| KARTERA 1, S.L. | VOCAL | Dominical |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros dominicales | 25,00% |
| % de consejeros independientes | 75,00% |
| % de otros externos | 0,00% |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La normativa interna de Euskaltel prevé que la Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeros externos (dominicales e independientes). La mayoría de los miembros de la Comisión serán Consejeros independientes. Se elegirá un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de la Comisión, y, en cuanto al Secretario, podrá éste ser uno de sus miembros o bien el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración. Adicionalmente, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán nombrados por un período máximo de 4 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido para tal cargo hasta transcurrido un año de su cese, sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión de Auditoría y Control. El cargo de Secretario de la Comisión se ejercerá por un período máximo de 4 años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración máxima.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá como mínimo de 2 a 4 veces al año para revisar la información financiera periódica a remitir a las autoridades y la información que el Consejo de Administración ha de aprobar. Se reunirá, además, cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas o cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control. Adicionalmente, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control puede efectuar la convocatoria cuando resulte oportuno para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Control se ha reunido durante el ejercicio 2016 en 7 ocasiones y, entre otras actuaciones, ha revisado la información financiera periódica que la Sociedad debía remitir a la CNMV, los informes de gestión mensuales, las operaciones vinculadas, así como el Plan de Auditoría Interna 2016.

Conforme al artículo 5.(v).a) de su Reglamento, la Comisión de Auditoría y Control revisará periódicamente la normativa interna de gobierno corporativo de la Sociedad y propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación a la Junta General, según corresponda, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua. Los artículos 64 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control atribuyen a esta última las siguientes funciones básicas:

- Informar a la Junta General sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de acuerdo con la

normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

(f) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.

(g) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas

(h) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida.

(i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

| | |
|--|--------------------------|
| Nombre del consejero con experiencia | DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA |
| Nº de años del presidente en el cargo | 2 |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Categoría |
|-------------------------------|--------------|------------------|
| DON JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO | PRESIDENTE | Independiente |
| DON ALFONSO BASAGOITI ZAVALA | VOCAL | Dominical |
| DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI | VOCAL | Independiente |
| DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO | VOCAL | Dominical |
| DON MIGUEL ÁNGEL LUJUA MURGA | VOCAL | Independiente |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros dominicales | 40,00% |
| % de consejeros independientes | 60,00% |
| % de otros externos | 0,00% |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos (dominicales e independientes). La mayoría de los miembros de la Comisión serán Consejeros independientes. La Comisión elegirá un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de la Comisión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, la Comisión designará un Secretario, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente ejercerá su cargo por un periodo máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido para tal cargo hasta transcurrido un año de su cese, sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el cargo de Secretario de la Comisión se ejercerá por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración máxima.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne de dos a cuatro veces al año para la revisión y evaluación ordinaria del estado de las materias que son de su competencia, y cada vez que la convoque su Presidente por resultar oportuno para el buen desarrollo de sus funciones. Asimismo, el Presidente convocará la Comisión en todo caso siempre que el Consejo de Administración, o el Presidente de éste, solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas, o cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido durante el ejercicio 2016 en 7 ocasiones, y entre otras actuaciones, ha informado favorablemente al Consejo de Administración, entre otros, sobre los siguientes asuntos:

- Propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros.
- Propuesta de nombramiento de Consejero Delegado.
- Nueva estructura organizativa del Grupo Euskaltel durante el proceso de integración entre Euskaltel y R Cable.
- Liquidación del bonus anual 2015 y definición del bonus anual 2016.
- Nueva composición de las Comisiones del Consejo de Administración.
- Otorgamiento de facultades y poderes al Presidente, al Consejero Delegado y a los Directivos de la Sociedad.
- Fijación la retribución de los Consejeros.

Los artículos 65 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones atribuyen a esta última las siguientes funciones básicas, cuyo desarrollo más pormenorizado se concreta en los artículos 6 a 10, ambos inclusive, del Reglamento de la citada Comisión:

- (i) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- (ii) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- (iii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
- (iv) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- (v) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- (vi) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- (vii) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de Consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

| | Número de consejeras | | | | | | | |
|---|----------------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|
| | Ejercicio 2016 | | Ejercicio 2015 | | Ejercicio 2014 | | Ejercicio 2013 | |
| | Número | % | Número | % | Número | % | Número | % |
| COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL | 2 | 50,00% | 2 | 50,00% | 2 | 50,00% | 2 | 50,00% |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 1 | 20,00% | 1 | 25,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones se recogen en sus respectivos Reglamentos y en los Estatutos sociales, que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com).

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaboran anualmente sendos informes sobre las actividades de cada Comisión. Los informes correspondientes al ejercicio 2016 serán puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

De conformidad con los artículos 64 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, las decisiones relacionadas con operaciones vinculadas son adoptadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|--|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| KUTXABANK, S.A. | EUSKALTEL, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos | 148.000 |
| ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. | EUSKALTEL, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos | 40.000 |
| ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. | R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A. | Contractual | Prestación de servicios | 5.732 |
| KUTXABANK, S.A. | EUSKALTEL, S.A. | Contractual | Prestación de servicios | 10.075 |

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Según el artículo 33 del Reglamento del Consejo, las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

(i) Comunicación: el consejero deberá comunicar al Consejo, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.

(ii) Abstención: el consejero deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo de quórum y de las mayorías.

(iii) Transparencia: la Sociedad informará a los accionistas sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

Existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en su grupo y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.

En aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el consejero y la Sociedad o las sociedades integradas en el grupo, se entenderá que el consejero carece, o ha dejado de tener, la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Consejo, la realización por la Sociedad o las sociedades integradas en su grupo de cualquier transacción con los consejeros, con accionistas que posean una participación accionarial igual o superior a la que tenga la consideración de significativa conforme a lo previsto en la normativa del mercado de valores que resulte aplicable en cada momento, o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con las respectivas personas vinculadas, quedará sometida a autorización del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control velarán por que las transacciones entre la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo con los Consejeros, los accionistas referidos en el apartado anterior o las respectivas personas vinculadas se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

El artículo 34 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado. Añade el artículo siguiente que el Consejero deberá observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

El artículo 10.2 del Reglamento Interno de Conducta de Euskaltel establece los principios generales de actuación que deberán observar las Personas Sujetas a dicho Reglamento que se encuentren sometidas a conflictos de interés, y que son los siguientes:

(a) Independencia: las Personas Sujetas deben actuar con libertad de juicio, con lealtad a Euskaltel y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. Se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad o los de unos inversores a expensas de los de otros.

(b) Abstención: deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones relativas a operaciones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a Información Relevante (artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores) que afecte a dicho conflicto.

(c) Comunicación: las Personas Sujetas deberán informar al Responsable de Cumplimiento (artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores) sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incurso por sus actividades fuera de Euskaltel, relaciones familiares, patrimonio personal, o cualquier otro motivo, con la Sociedad o alguna de las compañías integrantes de su grupo, proveedores o clientes significativos de Euskaltel o de sociedades integrantes de su grupo, entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras de la Sociedad o de alguna compañía dependiente de ésta.

Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Responsable de Cumplimiento, correspondiendo la decisión última al Responsable de Cumplimiento.

Se considerará que existe conflicto de interés cuando la Persona Sujeta tenga alguna de las siguientes condiciones respecto de las entidades a que se refiere el citado artículo 10: (i) sea administrador o Alto Directivo (artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores); (ii) sea titular de una participación significativa (para sociedades cotizadas, de las referidas en el artículo 174 de la Ley del Mercado de Valores y en su legislación de desarrollo, y para sociedades nacionales o extranjeras no cotizadas, toda participación directa o indirecta superior al veinte 20% de su capital social emitido); (iii) esté vinculado familiarmente hasta el segundo grado de afinidad o tercero por consanguinidad con sus administradores, titulares de participaciones significativas en su capital o Altos Directivos; y (iv) mantenga relaciones contractuales relevantes, directas o indirectas.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Euskaltel es impulsado por el Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control y gestionado por la Ata Dirección y el Resto de la Organización.

Funciona de forma integral y continua, fijándose su gestión a nivel corporativo por cada una de las compañías y Direcciones que forman el grupo consolidado, en especial Euskaltel, S.A. y R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A. y en menor medida, atendiendo a su importancia relativa, Cinfo, Contenidos Informativos Personalizados, S.L.

El alcance del Sistema de Gestión de Riesgos, por tanto, afecta a todo el Grupo y abarca la totalidad de los distintos Riesgos identificados en el Modelo COSO, esto es, Estratégicos, Operacionales, de Información y de Cumplimiento.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

De conformidad con el artículo 4.2 de su Reglamento, es el Consejo de Administración quien "se reserva, en pleno, la competencia de aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, (...) la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control".

Asimismo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control "revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente" (artículo 5.3 de su Reglamento). Auditoría Interna del Grupo, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control internos (artículo 20 del citado Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control).

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo, de manera resumida, se estructura en base al siguiente esquema (de acuerdo con el Marco COSO):

- a) Riesgos Estratégicos, siendo el Consejo de Administración y el Comité de Dirección y resto del Equipo Directivo los principales responsables de su gestión.
- b) Riesgos Operacionales, siendo el Comité de Dirección y resto de la organización los principales responsables de su gestión.
- c) Riesgos De Cumplimiento, siendo el Compliance y resto de la organización los principales responsables de su gestión.
- d) Riesgos De Información, en los que la información oficial se gestiona a través de las funciones económico -financiera y de Secretaría General, y la información interna a través de los distintos usuarios de la misma.

Adicionalmente, en base a la actividad del Grupo y la evolución del entorno, se está analizando la elevación de los riesgos llamados ciberriesgos al nivel de los cuatro riesgos anteriores, de cara a establecer recursos específicos para su gestión integrada con especial énfasis en las Áreas de Red, Sistemas y Desarrollo de Negocio.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En relación con los Riesgos Estratégicos:

- los riesgos inherentes del sector de las telecomunicaciones.
- riesgo derivado de la situación competitiva y del crecimiento del mercado (Euskaltel opera en un mercado sujeto a presión sobre los precios, a los que ha de saber responder, y a un crecimiento continuo del uso de los servicios de telecomunicaciones que puede verse afectado por cuestiones relacionadas con el mismo como la seguridad, cambios de tecnología y que pueden suponer una alteración en las previsiones de demanda de servicios).
- riesgo derivado de los cambios tecnológicos.

En relación con los Riesgos Operacionales:

- los riesgos inherentes del sector de las telecomunicaciones.
- riesgo derivado de la regulación sectorial (el sector de actividad se encuentra regulado, estando sometida dicha regulación a posibles cambios originados por el desarrollo de la normativa y la evolución tecnológica).
- riesgo derivado de los cambios tecnológicos (la Sociedad ha de responder a rápidos cambios tecnológicos, que suponen necesariamente la adaptación de sus servicios a dicha evolución).
- riesgos derivados de los acuerdos con terceros (la Sociedad tiene suscritos acuerdos de acceso con terceros, así como acuerdos para la prestación por proveedores de servicios importantes para el desarrollo de su actividad).
- Riesgo de crédito: es el riesgo de pérdida financiera al que se enfrenta la Sociedad si un cliente o contraparte de un instrumento financiero no cumple sus obligaciones contractuales. Este riesgo se produce fundamentalmente en los saldos de cuentas a cobrar.
- Riesgo de liquidez: es el riesgo consistente en que la Sociedad tuviera dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con los pasivos financieros cuya cancelación requiere la entrega de caja u otros activos financieros.
- Riesgo de mercado: es el riesgo consistente en que las modificaciones en los precios pudieran afectar a los ingresos de la Sociedad o al valor de los instrumentos financieros que mantiene.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Euskaltel dispone, en su organización, de procedimientos y sistemas que le permiten decidir en qué medida los riesgos son asumidos, mitigados, cubiertos o evitados en la medida en que sea posible. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

No se ha materializado ningún riesgo significativo en el ejercicio.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Riesgo derivado de la situación competitiva y del crecimiento del mercado: Euskaltel considera las tendencias previstas en el mercado teniendo en cuenta las mismas y su evolución en sus hipótesis de crecimiento. Las previsiones de crecimiento del sector de las telecomunicaciones se han visto confirmadas en los últimos ejercicios, siendo objeto el sector de una especial política de incentiación en su desarrollo.

Riesgo derivado de la regulación sectorial: Euskaltel realiza, a través de su área legal, una labor de permanente actualización del entorno normativo evaluando el impacto que pueden tener sobre la Sociedad posibles modificaciones, analizando su impacto y realizando aquellas actuaciones precisas de relación con los organismos reguladores y otros operadores del sector.

Riesgo derivado de los cambios tecnológicos: Euskaltel ha respondido a la evolución tecnológica del sector realizando las adaptaciones necesarias en la red. Asimismo, Euskaltel desarrolla aquellos productos y servicios que demanda la sociedad, situándose en la posición necesaria para competir frente a los servicios prestados por empresas del sector.

Riesgos derivados de los acuerdos con terceros: Euskaltel realiza actuaciones de refuerzo de las relaciones con proveedores estratégicos, desarrollando alternativas de suministro en los supuestos en que resulta viable.

En materia de riesgos financieros, cabe señalar lo siguiente:

a) Riesgo de crédito: riesgo de pérdida financiera si un cliente o contraparte de un instrumento financiero no cumple sus obligaciones contractuales. La probabilidad de materialización del riesgo de crédito de clientes, se ve mitigada tanto por la aplicación de diversas políticas como por el alto grado de dispersión de los saldos de Cuentas a cobrar. Entre las distintas políticas y prácticas específicas destacan la política de aceptación de clientes, la monitorización continua del crédito de clientes que reduce la posibilidad de impago de los principales saldos registrados en Cuentas a cobrar, y la gestión de cobro. El impacto en cuenta de resultados de créditos comerciales insolventes ha sido de 2,88 millones de euros (2,33 millones de euros en 2015), equivalente a un 0,51% de la cifra de facturación de 2016 (0,67% en el año 2015). El importe de los saldos deudores vencidos y no deteriorados a 31 de diciembre de 2016, con antigüedad superior a 90 días asciende a 3,25 millones de euros (3,49 millones de euros al finalizar el ejercicio 2015).

b) Riesgo de liquidez: riesgo de tener dificultades en cumplir con las obligaciones asociadas con los pasivos financieros cuya cancelación requiere la entrega de caja u otros activos financieros. El enfoque que aplicamos para la gestión de la liquidez consiste en asegurar, en la medida de lo posible, la existencia de liquidez suficiente para atender a sus obligaciones de pago a su vencimiento, tanto en condiciones normales como estresadas, sin incurrir en pérdidas inaceptables o poner en riesgo su reputación. Al 31 de diciembre de 2016 disponíamos en el grupo consolidado de una línea de crédito revolving a L/P, por importe de 30 millones de euros; y de líneas de crédito a C/P, por 50 millones de euros, las cuales estaban sin disponer. Los saldos registrados en el epígrafe de caja y equivalentes de efectivo corresponden a las disponibilidades líquidas mantenidas con entidades financieras de alta calificación crediticia. Al 31 de diciembre de 2016 los saldos en dicho epígrafe ascendían a 157,29 millones de euros (23,37 millones al finalizar el año 2015). Adecuamos el perfil de vencimientos de nuestra deuda a nuestra capacidad de generar flujos de caja para atenderlos. Para ello hemos establecido un plan de financiación de siete años, con revisiones anuales y análisis periódicos de nuestra posición financiera, que incluye proyecciones a largo plazo, junto con un seguimiento diario de los saldos y las transacciones bancarias.

c) Riesgo de mercado: riesgo de que modificaciones en los precios pudieran afectar a nuestros ingresos o el valor de los instrumentos financieros que mantenemos. El objetivo de la gestión de riesgos de mercado es el control de las exposiciones al riesgo, dentro de parámetros que consideramos aceptables, optimizando la tasa de rentabilidad. Nuestro ámbito de actuación del Grupo hace que el riesgo por tipo de cambio y el riesgo de precio sea muy reducido, concentrándose en las escasas operaciones de compra en moneda extranjera por importe poco significativo que se realizan. El riesgo de tipo de interés se encuentra relacionado con los préstamos concedidos por entidades financieras y partes vinculadas a tipos variable que nos exponen a la variabilidad de los flujos de efectivo futuros. Revisamos, regularmente, la política de coberturas de tipo de interés. Como consecuencia de dicha política evaluamos la necesidad, o no, de establecer coberturas sobre los mismos. A partir del segundo trimestre de 2016 pasamos a aplicar liquidaciones trimestrales de tipo de interés, lo que permite realizar un seguimiento exhaustivo de la evolución de los tipos en el mercado financiero. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, una subida de los tipos de interés de 100 puntos básicos, manteniéndose constantes otras variables, hubiera supuesto una reducción del resultado (después de impuestos) de 6,5 millones de euros (2,8 millones de euros para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015).

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

De acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento del Consejo de Administración, dicho órgano se reserva en pleno la competencia de aprobar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

En particular, en el ejercicio 2016 se ha aprobado el “Marco de Actuación y políticas generales del SCIIF” que establecen lo siguiente:

El Consejo de Administración es responsable de la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz, y la alta dirección, es responsable de su diseño, implantación y funcionamiento.

La función económico-financiera, es quien ejecuta, coordina y dirige las tareas de la alta dirección en relación con el SCIIF.

La función económico-financiera podrá nombrar los responsables de mantenimiento del SCIIF: Responsable corporativo de SCIIF, Responsable local de SCIIF (en cada una de las filiales) y reportando al responsable corporativo del SCIIF y Responsable a nivel de proceso.

La Comisión de Auditoría y Control es, entre otras cosas, el órgano encargado de supervisar el SCIIF y, para realizar su función, dispone de Auditoría interna que, en cumplimiento de un plan periódico de actuación, le ayuda a evaluar la eficacia del SCIIF y le informa periódicamente de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

La Comisión de Auditoría y Control, además, se encarga de la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera y de su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración, es competencia del Consejo Aprobar la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, así como el nombramiento y la destitución de los altos directivos, entendidos como aquellos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración o del primer ejecutivo (Presidente Ejecutivo, Consejero Delegado o Director General, sea o no consejero), en caso de existir, el responsable de la auditoría interna y cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición.

Por su parte, la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad, en dependencia directa del Consejero Delegado, tiene como misión definir las líneas de responsabilidad, así como la definición de las tareas y funciones de cada Departamento. Dicha Dirección se encarga, asimismo, de establecer los mecanismos necesarios de comunicación interna y externa en cada cambio organizativo.

Por otro lado, la responsabilidad sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección Económico-Financiera, que debe mantener unos sistemas y modelos de información económica, financiera y operativa fiables que, posteriormente, sirvan como base en la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración y las Comisiones de éste último.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Existe un Código Ético y de Conducta (el “Código Ético”) aprobado por el Consejo de Administración, cuyo objeto es establecer los principios de actuación y las pautas de conducta a los que debe atenerse el comportamiento de Euskaltel, de sus personas y de aquellas que trabajan en su nombre, tanto en sus relaciones internas y como hacia el exterior, en su desempeño diario.

La difusión del Código de Ético en el seno de la organización se realiza por la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad, aprovechando los soportes de comunicación con los que cuenta dicha Dirección, así como la intranet corporativa. Adicionalmente, existe un procedimiento en cuya virtud todo el personal de Euskaltel tiene que realizar un curso de formación en la materia y aceptar expresamente (a través del portal del empleado) el Código Ético.

Según lo establecido en el Código Ético, la labor profesional de los trabajadores de Euskaltel debe atenerse a una serie de principios básicos, que tienen su aplicación concreta en una serie de compromisos que dichos trabajadores deben asumir y unas determinadas pautas de conducta que deben aplicar. En particular, cabe destacar, por su importancia, el principio de "cumplimiento de la normativa aplicable financiera", que implica que la Sociedad debe elaborar su información financiera de manera fiable y cumpliendo la normativa aplicable, con base en los principios de existencia y ocurrencia de las transacciones, integridad de la información, valoración, presentación, desglose, comparabilidad y reflejo de los derechos y obligaciones, según la normativa vigente en cada momento.

Por otro lado, la Dirección de Auditoría Interna, como órgano de naturaleza supervisora, se encarga, igualmente, de velar por el cumplimiento del Código Ético, resolviendo cualesquiera incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Sociedad tiene a disposición de sus empleados una herramienta denominada internamente "Canal Ético", cuya finalidad es facilitar la comunicación o denuncia por parte de los trabajadores de Euskaltel (de forma confidencial, pero no anónima) cualesquiera irregularidades que adviertan y que estimen trascendentes en relación con las políticas, códigos y normativas de actuación internos, en especial las de tipo financiero y contable.

El acceso al Canal Ético se realiza a través de la intranet corporativa, enviándose las correspondientes comunicaciones o denuncias a una dirección de correo electrónico que se facilita en dicha intranet.

La gestión del Canal Ético está a cargo de la Dirección de Auditoría Interna, si bien la consideración formal de administrador de dicho Canal Ético recae en el Comité de Defensa Corporativa, que, a su vez, ha de reportar a la Comisión de Auditoría y Control. Conviene destacar, no obstante, que, en caso de duda o discrepancia en la utilización del Canal Ético, la facultad de interpretación corresponde al Comité de Defensa Corporativa.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad es la responsable de realizar el diagnóstico de actividades formativas, de elaborar el Plan de Formación, así como de lanzar y coordinar las acciones formativas, asistiendo adecuadamente a todos y cada una de las restantes Direcciones y centros en la labor de detección de las necesidades formativas, ofreciendo, asimismo, a todos y cada uno de los trabajadores de Euskaltel la formación que precisen en cada momento.

En particular, y sin perjuicio de otros procedimientos, la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad lleva a cabo el cumplimiento de los citados cometidos mediante una serie de rondas de reuniones y entrevistas con los responsables de cada Dirección y los centros de decisión, pudiendo valerse, igualmente, de cualesquiera otros métodos que se consideren oportunos para identificar las necesidades formativas del personal de la Sociedad. Estas rondas de reuniones y entrevistas se realizan, normalmente, con carácter anual. Como resultado de dicha labor, las necesidades formativas detectadas, convenientemente clasificadas por competencias formativas y por funciones y responsables funcionales, son recogidas, finalmente, en un documento denominado "Diagnóstico de Formación", que sirve como base para la elaboración del Plan de Formación.

Por otra parte, independientemente de las funciones anteriores de la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad, los responsables de las distintas Direcciones y centros de decisión tienen la responsabilidad de detectar las necesidades formativas del personal a su cargo, así como la evaluación de la eficacia de la formación, una vez que se han desarrollado las correspondientes actividades formativas.

Además de las funciones y procedimientos anteriormente señalados, el personal interno involucrado en la preparación y revisión de la información financiera mantiene una comunicación continua con los auditores externos, quienes informan periódicamente de las novedades en materia contable y fiscal. Asimismo, las suscripciones a alertas de las principales firmas de auditoría y de organismos reguladores de novedades contables y fiscales funcionan como canales de flujo de información de esta índole.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

- F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de identificación de riesgos se encuentra documentado en el “Marco de Actuación y políticas generales del SCIIF”, que establece la metodología de Euskaltel para la identificación y análisis de los riesgos asociados al logro de los objetivos de control de la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Para la identificación y el análisis de los riesgos presentes en el proceso de elaboración y emisión de la información financiera de la Sociedad, se ha definido la metodología siguiente:

- Identificación de las cuentas significativas a partir de la información financiera del Grupo.
- Identificación de los procesos críticos asociados a las cuentas significativas.
- Identificación de los riesgos financieros asociados a los procesos críticos y definición de los objetivos de control.

Los procesos identificados anteriormente se analizan con el fin de identificar los posibles riesgos de error en la información financiera, en relación a existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desgloses y comparabilidad y derechos y obligaciones.

Este proceso de identificación se realiza teniendo en cuenta variables cuantitativas como cualitativas.

El “Marco de Actuación y políticas generales del SCIIF”, establece que se realizará la Supervisión y aprobación del proceso de identificación de riesgos con una periodicidad anual por parte del Comité de Auditoría y Control.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Existe una comunicación periódica entre las Direcciones, centros de decisión y departamentos involucrados a los efectos de identificar el perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La Dirección Económico-Financiera es el órgano encargado de analizar e informar acerca de los potenciales impactos que cualquier riesgo de negocio pueda tener en los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El proceso es supervisado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Control.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Consejo de Administración es quien aprueba la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer pública periódicamente, siendo la Comisión de Auditoría y Control la encargada de supervisar el proceso de

elaboración y presentación de la información financiera regulada. Por ello, la información financiera a facilitar los mercados es presentada a la Comisión de Auditoría y Control y/o al Consejo de Administración por parte de Dirección Económico-Financiera. La dirección Económico-Financiera, con el objetivo de revisar la información financiera mencionada, se reúne con los auditores externos con anterioridad a la presentación a la Comisión de Auditoría y Control y/o Consejo de Administración. Así mismo, el Director Económico-Financiero remite a los miembros del Consejo de Administración, previo a la formulación de las cuentas anuales o estados financieros intermedios una certificación en la que declara que las Cuentas Anuales/estados financieros intermedios muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiero-patrimonial, así como de los resultados de sus operaciones y de los cambios habidos en su situación financiera durante el ejercicio (o periodo correspondiente) y contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión adecuada, de conformidad con la normativa aplicable.

Euskaltel tiene documentados los procesos considerados con riesgo de impacto material en la preparación de la información financiera.

Cada uno de los procesos mencionados se encuentran documentados detallando la información sobre: Diagrama de flujo de información del proceso y/o descripción del proceso, cuentas/desgloses significativos, identificación de riesgos relevantes y los objetivos de la fiabilidad de la información financiera que puedan verse afectados, definición de controles y sus atributos (preventivo, detectivo, manual, automático y periodicidad del control), así como identificación de los riesgos que mitigan; así mismo se indican los responsables del proceso y de las actividades de control.

Dentro de los procesos mencionados anteriormente merecen una especial atención, por su relevancia y por la naturaleza del sector en el que Euskaltel opera, los siguientes: "Cierre, Consolidación e informes", "Fondo de Comercio - Valoración de participadas", "Impuestos, tasas y tributos (en concreto subproceso impuesto de sociedades y activos por impuestos diferidos)", "Pasivos Financieros (Deuda)", "Activos fijos", "Interconexión" e "Ingresos y clientes"

Asimismo, dentro del proceso de cierre y con periodicidad mensual, la Dirección Económico-Financiera analiza la razonabilidad de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes que se hayan efectuado internamente, adaptándolos a los cambios o nuevas transacciones si fuera necesario.

Por otro lado, y con carácter adicional a la citada preparación de información financiera, el personal de "Control de Gestión y Reporting" elabora con periodicidad mensual la información de negocio que analizan, posteriormente, tanto la Dirección Económico-Financiera como el Comité de Dirección. Dado que parte de dicha información de negocio se nutre de la información financiera, por lo que de manera mensual se llevan a cabo reuniones de cierre entre "Control de Gestión y Reporting" y "Administración General y Contabilidad" con el fin de asegurar la coherencia y fiabilidad de la información financiera y de reporting interno y externo.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Euskaltel parte de la premisa de que la información es uno de los principales activos de la organización y que su defensa es esencial para asegurar la continuidad y desarrollo del negocio. Como consecuencia de lo anterior, Euskaltel ha establecido un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información integrado con los procesos de la organización y con su estructura de gestión global.

En el marco del Sistema de Gestión, Euskaltel tiene definida una Política de Seguridad de la Información y de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información. Englobado en este marco normativo, Euskaltel dispone de un departamento de Seguridad de sistemas, siendo su objetivo velar por la seguridad en los procesos de la Sociedad.

En este sentido, los controles que se incluyen en las actividades de dicho departamento se engloban en los siguientes ámbitos:

- Gestión de la identidad.
- Acceso a la red.
- Arquitectura de seguridad: la infraestructura de TI se encuentra redundada en varios centros de procesos de datos y tecnologías que garantizan la recuperación alineada con los tiempos establecidos por el negocio.
- Operaciones (monitorización y gestión de incidentes).
- Copias de respaldo y controles de contingencia de TI.
- Control de cambios.
- Desarrollo (Decálogo de buenas prácticas, procedimientos de desarrollo seguro, auditorías periódicas internas y externas)
- Acceso físico.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En lo que respecta a sus proveedores, el Sistema de Gestión incorpora la acción de control y seguimiento de subcontratas relacionados tanto con la prestación de los servicios de la Sociedad como para las actividades derivadas de la construcción y mantenimiento de la red.

En cuanto a las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a expertos independientes, son analizadas, en su caso, al menos por la Dirección Económico-Financiera, valorando su capacitación e independencia, así como los métodos y principales hipótesis utilizados.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Económico-Financiera es la responsable de homogeneizar y mantener actualizadas las políticas contables, siempre bajo supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, que deberá reportar al Consejo de Administración.

En particular, la Comisión de Auditoría y Control, con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, velará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como de cualquier cambio contable significativo en relación a los mismos. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control deberá asegurarse de que los informes financieros semestrales y las declaraciones intermedias de gestión se formulan con los mismos criterios contables que las cuentas anuales.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Tras la adquisición de R Cable por Euskaltel a finales de 2015, fue necesario desarrollar un procedimiento de captura de información con el fin de preparar los estados financieros consolidados. Las Sociedades cuentan, individualmente, con sus respectivos sistemas de información independientes, si bien se procedió a desarrollar un paquete de reporting de información financiera, así como un procedimiento de reporting mensual con el fin de suministrar la información necesaria para la elaboración de los estados financieros consolidados. Esta información recibida, con formato homogéneo, recoge la información necesaria para la elaboración y preparación de los estados financieros, así como de las notas de los mismos. Esta información es revisada por el departamento de Administración General y Contabilidad antes de la elaboración de los estados financieros consolidados.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control ejerce, entre otras, las siguientes funciones básicas:

- a) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- b) Analizar con los auditores externos las posibles debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente, la Sociedad dispone de una dirección de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control internos.

La Comisión de Auditoría y Control se ha reunido durante el ejercicio 2016 en 7 ocasiones y, entre otras actuaciones, ha revisado la información financiera periódica que la Sociedad debía remitir a la CNMV.

Asimismo, el “Marco de Actuación y políticas generales del SCIIF” aprobado en 2016, indica que el modelo de supervisión de Euskaltel incluirá la revisión por parte de la Comisión de Auditoría y Control de los siguientes aspectos:

- Supervisión y aprobación anual por el Comité de Auditoría y Control del proceso de identificación de riesgos.
- Reuniones con auditores externos con los siguientes objetivos:
 - a) Analizar el plan de auditoría anual de los auditores externos, que incluye, alcance, principales riesgos de auditoría, transacciones no recurrentes significativas objeto de revisión en el ejercicio.
 - b) Recomendaciones de control interno.
- Elaboración de planes periódicos de revisión del SCIIF.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Control debe procurar que el auditor externo comparezca ante ella al menos dos veces al año: una durante la etapa preliminar de su trabajo y la otra en fechas próximas a la finalización del mismo. Tales comparencias tienen por objeto de informar sobre el desarrollo de su trabajo y de presentar sus conclusiones.

En este sentido, antes del cierre del ejercicio 2016, el auditor externo expuso el plan de auditoría, así como su análisis de los riesgos y áreas de especial atención. Igualmente, antes de la formulación de cuentas del ejercicio 2016 y tras finalizar la auditoría, el auditor externo expuso los resultados de su ejecución, así como las recomendaciones relacionadas con las eventuales debilidades de control interno identificadas durante el proceso de revisión.

Finalmente, conviene señalar que la Comisión de Auditoría y Control tiene establecidas, entre sus funciones, la de verificar que la alta dirección tiene en cuenta las recomendaciones expuestas por el auditor externo.

F.6 Otra información relevante

Ninguna relevante.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF no ha sido sometida a revisión específica por parte del auditor externo sin perjuicio de que los procedimientos del auditor incluyan la valoración de riesgos de incorrección material teniendo en cuenta el control interno relevante de para la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe

por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En relación con el apartado C.1.16., y a efectos de una comparación homogénea, la cantidad de 1.687 miles de euros es la remuneración total de los miembros del Comité de Dirección a fecha 31 de diciembre de 2016 y no incluye los gastos por desistimiento contractual incurridos en el ejercicio 2016 por un importe de 1.974 miles de euros.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22/02/2017.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No